JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2022-00111-00

Habida cuenta de la solicitud con anexos, allegada por JULIANA SOFIA AGREDA BENAVIDES, en cuanto a tener notificado al demandado en este asunto, así como la nueva sustitución de poder, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado al demandado ARY EDUARDO RIVAS ASPRILLA, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. NO propuestas excepciones de mérito por el ejecutado ARY EDUARDO RIVAS ASPRILLA.

TERCERO. REQUERIR al demandado ARY EDUARDO RIVAS ASPRILLA, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, designe apoderado(a) judicial que lo represente en este asunto, en aras de propender por la defensa de sus intereses si a bien lo tiene.

Por la citaduría del Juzgado, remítase inmediatamente al demandado, copia de ésta providencia a la dirección electrónica igheli-0202@hotmail.com Déjese constancia en el expediente.

CUARTO. VENCIDO el término concedido al demandado para la consecución de abogado que lo represente, habrá de proseguir el Juzgado la etapa subsiguiente.

QUINTO. RECONOCER personería para representar al extremo ejecutante, a la estudiante de derecho ADRIANA SOFIA ARANA OLIVERA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.007.827.750, estudiante de Derecho con código N°.A0361203, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI de esta ciudad, correo electrónico donde recibirá notificaciones 1007827750@u.icesi.edu.co de conformidad con la certificación expedida por el Director del consultorio Jurídico de dicha institución académica. Lo anterior, atendiendo la sustitución endosada por JULIANA SOFIA AGREDA BENAVIDES quien fungió como apoderada anterior.

SEXTO. REMÍTASE el vínculo del expediente a la apoderada reconocida, a fin de que se entere del trasegar procesal y su actuar en adelante.

Por la citaduría del Despacho, procédase de conformidad y déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

Luz. -

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 131 Hoy 12 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -